2848995
2288844

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 146-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 JUN 2021

VISTO:

El Memorando N° 0424-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 147-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 143-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA e Informe N° 217-2021-GRA-GG-GRI-DRTC-DTEL;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 0424-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de Mayo del 2021, el Titular de la Entidad ha dispuesto la conformación del Comité de Selección para la adquisición de Equipos de Telecomunicaciones para el trabajo óptimo de Mantenimiento de las Estaciones de Transmisión de TV y FM, acorde a las puntualizaciones en el Informe N° 143-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 10 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en la cual eleva su propuesta para su evaluación y aprobación, esto de acuerdo a la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Entidad;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De otro lado el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala qué tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 146-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 JUN 2021

decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Selección para el proceso de adquisición de Equipos de Telecomunicaciones, para el trabajo óptimo de Mantenimiento de Estaciones de Retransmisión de TV y Radio FM; para la Dirección de Telecomunicaciones; el que estará conformado de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. JESUS HUARCAYA TAYPE — Presidente
  Director de Telecomunicaciones
- Lic. THURGUENEF FLORES PALOMINO — Miembro 1
  Jefe de UASA
- Ing. ELIO ATILIO RAMOS CARBAJAL — Miembro 2
  Resp. Area de Mantenimiento

MIEMBROS SUPLENTES:

- Ing. ADU GRAY GARAMENDI AYALA — Presidente
  Resp. Area de Proyectos
- Bach/Econ. YACNER YOHUAN ACHA MINAYA — Miembro 1
  Resp. de Adquisiciones
- Ing. PEDRO CARBAJAL MORAN — Miembro 2
  Técnico Electrónico

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros de los comités de selección designados en el artículo precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que los miembros designados son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, durante el proceso de selección, conforme regula la Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 146-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 JUN 2021

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los integrantes del Comité de Selección constituido e instancias pertinentes, con la formalidad debida dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarlequamán
Director Regional